



INSTRUCCIONES DETERMINANDO EL PROCEDIMIENTO PARA LA ESTIMACIÓN DE EFECTIVOS DE PROFESORADO EN LOS CENTROS PÚBLICOS PARA EL CURSO 2015-2016.

La planificación del servicio público de educación en nuestra Región precisa, entre otras medidas, de la reorganización anual de los recursos existentes. Para ello, la Administración educativa debe establecer los procedimientos para que, de manera coordinada, se asegure la adecuación entre la oferta y la demanda de centros educativos y puestos escolares.

A estos efectos, se han revisado y estudiado las necesidades de cada centro en función del alumnado que escolarizan y se han publicado las siguientes órdenes:

- Orden de 29-01-2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se publica la plantilla, la composición de unidades y otros datos de determinados centros públicos de Educación Infantil y Primaria, Colegios Rurales Agrupados y Centros de Educación Especial (DOCM nº 23 de 4 de febrero de 2015).
- Correcciones de errores de la Orden de 29-01-2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se publica la plantilla, la composición de unidades y otros datos de determinados centros públicos de Educación Infantil y Primaria, Colegios Rurales Agrupados y Centros de Educación Especial (publicadas en el DOCM nº 45 de 6 de marzo de 2015, DOCM nº 55 de 20 de marzo de 2015 y DOCM nº 71 de 14 de abril de 2015)
- Orden de 29-01-2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se publica la plantilla orgánica de los centros docentes dependientes de la misma, donde imparten enseñanza los funcionarios de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño (DOCM nº 23 de 4 de febrero de 2015).
- Correcciones de errores a la Orden de 29-01-2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se publica la plantilla orgánica de los centros docentes dependientes de la misma, donde imparten enseñanza los funcionarios de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño (publicadas en el DOCM nº 45 de 6 de marzo de 2015 y DOCM nº 55 de 20 de marzo de 2015).
- Orden de 29-01-2015 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se publica la plantilla de Maestros en Institutos y Secciones de Educación Secundaria (DOCM nº 23 de 4 de febrero de 2015).
- Corrección de errores a la Orden de de 29-01-2015 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se publica la plantilla de Maestros en Institutos y Secciones de Educación Secundaria (publicada en el DOCM nº 45 de 6 de marzo de 2015).



- Orden de 29-01-2015 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se publican las plantillas orgánicas de los Centros y Aulas de Educación de Personas Adultas dependientes de la misma (DOCM nº 23 de 4 de febrero de 2015).
- Correcciones de errores de la Orden de 29-01-2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se publican las plantillas orgánicas de los Centros y Aulas de Educación de Personas Adultas (publicadas en el DOCM nº 45 de 6 de marzo de 2015 y DOCM nº 55 de 20 de marzo de 2015).
- Orden de 29-01-2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se publica la plantilla orgánica de los Equipos de Atención Hospitalaria y Domiciliaria de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (DOCM nº 23 de 4 de febrero de 2015)

Los efectivos de profesorado que se generan por el cómputo de los puestos de trabajo recogidos en las órdenes anteriores, y todos aquellos puestos que previsiblemente se necesiten para atender la escolarización, la atención a la diversidad y todos aquellos programas o proyectos educativos singulares que se implanten en los centros educativos, conforman el **CUPO de profesorado para el curso 2015-2016**.

Corresponde establecer unas consideraciones previas a tener en cuenta, así como los objetivos, procedimiento y calendario para determinar el cupo total de efectivos de cada centro para el curso 2015-2016

CONSIDERACIONES PREVIAS

El número de profesorado que anualmente se asigna a cada centro depende de diversos factores:

1. Horas lectivas derivadas del currículo de las enseñanzas que se imparten.
2. Horas lectivas por reducciones por desempeño de cargos directivos y órganos de coordinación docente.
3. Horas lectivas dedicadas a programas o proyectos educativos autorizados.
4. Horas lectivas aplicadas a otras situaciones extraordinarias.

Las horas recogidas en los puntos 1 y 2 generarán **el cupo ordinario** de cada centro y las horas recogidas en los puntos 3 y 4 generarán **el cupo extraordinario**.

Los **criterios de referencia para la confección de unidades** y grupos son los siguientes y **se realizarán sobre la previsión de matrícula para el curso 2015/2016**.

Norma General:

- En 1º del Segundo Ciclo Educación Infantil (3 años) se admitirán desdobles cuando el número de alumnos sea mayor de 25 y en 2º y 3º del segundo ciclo de Educación Infantil (4 y 5) años se admitirán desdobles cuando el número de alumnos sea mayor de 28.
- En Educación Primaria se admitirán desdobles cuando el número de alumnos sea mayor de 30 alumnos, tanto para las nuevas unidades como para las ya establecidas.



En centros incompletos:

Para la confección de las unidades mixtas la referencia será la siguiente:

1.- Centros educativos de hasta tres unidades:

Se establecerá con el siguiente criterio y procurando que exista al menos una unidad de Educación Infantil

	Mínimo alumnado	Máximo alumnado
1 unidad	11	14
2 unidades	15	30
3 unidades	31	49

2.- Centros educativos con cuatro o más unidades:

- Deberán contar al menos con 50 alumnos.
- Se establecerá siempre que sea posible, al menos una unidad de Educación Infantil.
- Se podrán unir hasta un máximo de 20 alumnos de dos niveles correlativos en Educación Primaria y un máximo de 17 alumnos en los tres niveles de Educación Infantil.
- Se reducirá 1 alumno en cada aula donde haya alumnos con necesidades educativas especiales (discapacidad psíquica grave, auditiva, visual y motora, trastorno generalizado del desarrollo, trastorno grave de conducta, personalidad o comportamiento y plurideficiencia).
- **En la estimación de grupos** se podrá tener en cuenta la **previsión de repeticiones** en base a las informaciones aportadas por los centros al Servicio de Inspección.
- En Primero de Educación Secundaria Obligatoria (E.S.O) se admitirán desdobles cuando el número de alumnos sea mayor de 30 y para el resto de cursos de E.S.O se admitirán desdobles cuando haya más de 35 alumnos por grupo, mientras que en Bachillerato se admitirán desdobles cuando haya más de 40 alumnos por grupo.
- 35 alumnos por grupo en Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior, con un mínimo de 17 alumnos.
- 25 alumnos por grupo de FP Básica (pudiéndose ampliar de forma excepcional), con un mínimo de 15 alumnos.
- 20 alumnos en grupos de Diversificación Curricular o en los Programas de Mejora del Aprendizaje y Rendimiento, con un mínimo de 15.
- En Enseñanzas para Adultos: 36 alumnos en ESPA, con un mínimo de 20, y 96 en ESPAD.
- En Escuelas Oficiales de Idiomas: 40 alumnos en primer curso y 35 en el resto.
- En Estudios Superiores de Diseño, 24 alumnos por grupo.

PROCEDIMIENTO

El cupo ordinario será determinado y autorizado por la Dirección General de Recursos Humanos y Programación Educativa, en función de los datos sobre unidades o grupos funcionales,



enseñanzas autorizadas, y reducciones horarias establecidas en el horario lectivo de los profesores por desempeño de cargos directivos u otros.

El cupo extraordinario, como su nombre indica, estará constituido por el profesorado necesario para atender todos aquellos programas, proyectos educativos, respuesta a la diversidad del alumnado escolarizado y situaciones extraordinarias de algunos centros. **También computarán como cupo extraordinario los destinados a los Apoyos de Educación Infantil**. Todas estas necesidades deben ser comunicadas y propuestas a la Dirección General de Recursos Humanos y Programación Educativa por los Servicios Periféricos o las Direcciones Generales competentes, según se detalla más adelante.

No se dotará de cupo extraordinario por apoyo a Equipo Directivo en CEIP y CRA salvo casos muy justificados y excepcionales.

En ningún caso se dotará de cupo extraordinario por ser algún miembro del Equipo Directivo de Educación Infantil si previamente se ha dotado al centro de cupo extraordinario para los Apoyos en Educación Infantil.

El cupo total establecido para los Centros de Enseñanza Secundaria será el resultado de redondear a tercios de jornada su cupo calculado. De esta forma nos ajustaremos al máximo al cupo real de cada centro.

El cupo total de cada centro, **suma del cupo ordinario y el extraordinario**, será comunicado por la Dirección General de Recursos Humanos y Programación Educativa (Servicio de Planificación de Plantillas y Cupo) a los Servicios Periféricos, señalando la cantidad, el cuerpo y la especialidad del profesorado de cada centro. En aquellos casos en los que el cupo comunicado no determine el cuerpo y la especialidad del profesorado o aún precisándolo sea imprescindible cambiarlo por algún motivo justificado, los Servicios de Inspección provinciales notificarán los perfiles (Cuerpo y especialidad) de cada una de las plazas afectadas **al Servicio de Planificación de Plantillas y Cupo. Estos datos serán los que posteriormente utilizarán los Servicios de Personal de los Servicios Periféricos para asignar informáticamente las plazas** que surjan siguiendo los procedimientos y calendario establecido.

La finalidad de estas instrucciones es **garantizar un tratamiento homogéneo y objetivo** de las necesidades de profesorado **en los centros de la Región**, de manera que a todos los centros con la misma oferta educativa y el mismo número de grupos en cada nivel y modalidad les corresponda igual número de profesores.

Para conseguir los fines anteriores se seguirá el siguiente calendario:

CALENDARIO

Antes del día 22 de mayo

SERVICIOS PERIFÉRICOS:

A) Atención a la diversidad:



1. Los Coordinadores remitirán a la Dirección General de Organización, Calidad Educativa y Formación Profesional, exclusivamente, las propuestas de cupo extraordinario relacionadas con la **respuesta a la diversidad** y éstas se realizarán en documento único, pero diferenciadas:

- a) Cupo extraordinario de maestras y maestros especialistas en Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje de los colegios públicos de Educación Infantil y Primaria y unidades de educación especial. Anexo I
- b) Cupo extraordinario de maestras y maestros especialistas en Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje en Colegios Rurales Agrupados. Anexo I
- c) Cupo extraordinario de maestras y maestros especialistas en Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje en institutos de educación secundaria y secciones de educación secundaria. Anexo I
- d) Cupo extraordinario de maestras y maestros especialistas en Pedagogía Terapéutica, Audición y Lenguaje u otra especialidad en centros de educación especial. Anexo II
- e) Cualquier otro tipo de cupo extraordinario.

2. Se solicitarán todos los recursos extraordinarios necesarios, independientemente de que el centro dispusiese de los mismos en el curso 2014-2015 dado que se trata de cupo extraordinario y su dotación tiene un carácter anual.

3. No se valorarán las solicitudes de ningún cupo extraordinario que no se presenten conforme a anexos adjuntos a las instrucciones.

4. Con objeto de agilizar el análisis y, en su caso, validación de las solicitudes realizadas por los centros, los Servicios Periféricos constituirán una Comisión Técnica compuesta, por cuatro funcionarios/as de los Servicios Periféricos, uno/a de los cuales será su presidente/a, y otro el secretario/a. Esta Comisión podrá solicitar la presencia o los informes que estime oportunos a fin de conseguir los objetivos propuestos.

5. La Comisión Técnica analizará y estudiará las solicitudes de recursos extraordinarios teniendo en cuenta:

- a) Los informes enviados por los centros que justifican la necesidad en función del alumnado escolarizado y de las medidas curriculares y organizativas puestas en marcha.
- b) Las Órdenes publicadas que regulan las RPT para el curso 2015-2016.
- c) Los datos recogidos por los centros en DELPHOS, requisito imprescindible para realizar la solicitud.
- d) La propuesta de admisión del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo que haya realizado la Comisión de Garantías de Admisión.
- e) Otra información disponible en los Servicios Periféricos que justifiquen.



Desde los Servicios Periféricos, **no se podrá solicitar cupo extraordinario que suponga cambios respecto a lo recogido en la RPT.**

Únicamente se podrá solicitar cupo extraordinario de Pedagogía Terapéutica cuando:

- Haya centros que no disponen de cupo ordinario y escolaricen alumnado con necesidades educativas especiales.
- La gravedad y el número de alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en el centro justifiquen la ampliación del cupo ordinario.
- Se justifique la solicitud para ejercer la Tutoría de Unidades de Educación Especial que no esté recogido en la RPT

Únicamente se podrá solicitar cupo extraordinario de Audición y Lenguaje cuando:

- Se justifique porque se superan las 36 unidades funcionales del centro o de los centros que comparten recurso.
- Se justifique la ampliación por la gravedad de los trastornos del lenguaje y la Comunicación y/o las itinerancias impliquen una significativa reducción horaria.
- Haya centros que no dispongan del recurso y escolaricen alumnado con graves trastornos del lenguaje y la Comunicación.

Serán excepcionales las solicitudes que impliquen cambios en la reducción del ámbito de itinerancia que habrán de estar debidamente justificados.

Para la **solicitud de recursos extraordinarios en centros de educación especial** se tendrá en cuenta:

- La matrícula de alumnado para el curso 2015-2016, considerando las nuevas escolarizaciones, los traslados de matrícula, la modalidad de escolarización, así como el alumnado que abandona el centro en el curso 2014-2015.
- Para el número de agrupamientos del centro desde el Servicio de Inclusión Socioeducativa se manejarán las siguientes proporciones para **agrupamientos mixtos de alumnado** con diferentes necesidades educativas especiales, así como la organización de la etapa postobligatoria de TVA,

Alumnado	EBO/TVA
Con plurideficiencia - problemas graves de personalidad y autismo- deficiencia psíquica	1 / 4-5
Con plurideficiencia- deficiencia psíquica	1 / 5-6
Con deficiencia psíquica- problemas graves de personalidad y autismo	1 / 4-6
Con problemas graves de personalidad y autismo- plurideficiencia	1 / 4-5



- La necesidad de cupo extraordinario de Pedagogía Terapéutica se determinará computando 1 maestro/ maestra de Pedagogía Terapéutica por cada grupo de EBO.
- La necesidad de cupo extraordinario de Pedagogía Terapéutica para Transición a la Vida Adulta-1 se determinará computando 1 maestro/ maestra de Pedagogía Terapéutica por cada grupo.
- La necesidad de cupo extraordinario para Transición a la Vida Adulta-2 se determinará computando ½ maestra/maestro de Pedagogía Terapéutica y ½ Profesor Técnico de Formación Profesional en general, aunque se tendrá en cuenta la tipología del alumnado de TVA-2, los agrupamientos realizados, los módulos a trabajar, así como el número de horas para cada uno de ellos. Por lo que la solicitud se podrá ver modificada por esta razón y se deberá justificar.
- La necesidad de cupo extraordinario de Audición y Lenguaje se realizará conforme a la RPT, 1 AL por cada cuatro unidades de Educación Básica Obligatoria.
- La necesidad de cupo extraordinario de Educación Física se determinará computando 1 h y 30' por cada grupo de EBO y de TVA.
- La necesidad de cupo extraordinario de Música se determinará computando 1 h por cada grupo de EBO y TVA.
- La dotación de recursos extraordinarios para el Servicio de Asesoramiento y Apoyo Especializado que presten los centros, se valorará desde la Dirección General de Organización, Calidad Educativa y Formación Profesional por lo que no se solicitará desde los Servicios Periféricos.

6. Una vez realizada la valoración, y cuando ésta sea favorable, la presidenta o el presidente de la Comisión Técnica, presentará un informe a la inspectora Jefa o inspector Jefe, que incluirá los anexos I y II, con las propuestas agrupadas por tipo de centro: CEIP, CRA, IES y CEE.

7. La Inspectora Jefa o Inspector Jefe, visará el informe con la propuesta de recursos extraordinarios, y si lo considera favorable, en base a estas instrucciones, lo elevará al Coordinador o Coordinadora.

8. El Coordinador o Coordinadora, a la vista del informe elevado por la Inspectora Jefa o el Inspector Jefe, remitirá la propuesta de recursos extraordinarios a la Dirección General de Organización, Calidad Educativa y FP. Dicha propuesta vendrá acompañada del informe realizado desde la Comisión Técnica de valoración. La Dirección General de Organización, Calidad Educativa y FP podrá solicitar documentación anexa cuando lo considere preciso.

B) Servicio de Centros:

1. Los Servicios Provinciales de Inspección remitirán al Servicio de Centros la propuesta de unidades funcionales para el curso 2015-16 (jurídicas más habilitadas) en Centros de Infantil



y Primaria y Centros de Educación Especial, incluidas las unidades de educación especial de otro tipo de centros.

Antes del día 29 de mayo

SERVICIOS PERIFÉRICOS:

Los **Servicios Periféricos** remitirán al Servicio de Planificación de Plantillas y Cupo de la Dirección General de Recursos Humanos y Programación la siguiente información:

- **Relación de cargos directivos en CEIP, CRA, CEE, CEPA, EOI, EA, CPM y CPD reseñando centro, cuerpo y especialidad.** Si la dirección del centro estuviera pendiente de renovación se comunicará esta circunstancia.
- **Propuesta del Cupo extraordinario destinado a los Apoyos de Educación Infantil. De forma preferente será de Educación Infantil con perfil bilingüe, excepto en el caso de que algún centro tenga algún suprimido o desplazado con la habilitación en Educación Infantil (aunque no tenga la habilitación en idiomas).** El cupo que se otorgará a los centros por este motivo irá en función de las siguientes variables y con el orden de prioridad establecido.

➤ **Centros Bilingües para el curso 2015-2016**

- Centros con ratio mayor o igual a 23 en Educación Infantil y 4 unidades o más de infantil 1 cupo.
- Centros con ratio mayor o igual a 23 en Educación Infantil y 3 unidades o menos de infantil ½ cupo.
- Centros con ratio entre 20 y 22,9 en Educación Infantil ½ cupo, independientemente del número de unidades de Educación Infantil

➤ **Centros No Bilingües para el curso 2015-2016**

- Centros con ratio mayor o igual a 23 en Educación Infantil y 4 unidades o más de infantil 1 cupo.
- Centros con ratio mayor o igual a 23 en Educación Infantil y 3 unidades de infantil o menos ½ cupo.

Para el cálculo de la ratios se tendrán en cuenta los grupos actuales de 3 y 4 años y los datos de admisión en 3 años para el próximo curso 2015-2016.

DIRECCIONES GENERALES:

La **Dirección General de Organización, Calidad Educativa y FP** comunicará a la Dirección General de Recursos Humanos y Programación Educativa los siguientes datos:



- Número de unidades que funcionarán en el curso 2015-16 (jurídicas más habilitadas) en Centros de Infantil y Primaria y Centros de Educación Especial, incluidas las unidades de educación especial de otro tipo de centros.
- Número de grupos de FP (Ciclos, PCPI y FP Básica) que funcionarán durante el curso 2015-16 en un documento único incluyendo código, denominación y localidad del centro.
- Relación de nuevos Centros y Enseñanzas que se autorizarán para el curso 2015-16 y centros o enseñanzas que dejarán de funcionar.
- Cambios previstos en la normativa que afecte a las reducciones del horario lectivo del profesorado y en consecuencia deba considerarse a la hora de elaborar el cupo de los centros.
- Necesidades de profesorado en las Residencias no universitarias.
- Necesidades de profesorado del Centro Regional de Formación del Profesorado así como de las Unidades de Formación de los Servicios Periféricos de las cinco provincias.

Antes del día 8 de junio

DIRECCIONES GENERALES:

La **Dirección General de Organización, Calidad Educativa y Formación Profesional** remitirá a la Dirección General de Recursos Humanos y Programación Educativa las propuestas de cupo extraordinario de los tipos que a continuación se detallan, éstas se harán en documento único, incluyendo código, denominación y localidad del centro, así como los de cuerpo, especialidad y ámbito de itinerancia de cada una de las plazas:

- Profesores Técnicos (SC) en Unidades de Orientación.
- Aulas TEA y el cupo correspondiente.
- Profesores de E. Secundaria (OE) en CP, CRA y CEE.
- Necesidades de profesorado en las Secciones Europeas.
- Necesidades de cupo extraordinario de PT y AL en los diferentes centros educativos.
- Cualquier otra necesidad de profesorado (EAEHD, EAECRM, convenios, etc).
- Oferta de grupos en los diferentes niveles de la Educación de Adultos y FP. Los grupos serán autorizados definitivamente en septiembre comprobada la matrícula mínima. La no autorización por falta de demanda podrá conllevar la supresión del cupo asignado para cubrir esta oferta educativa.

La **Dirección General de Organización, Calidad Educativa y Formación Profesional** comunicará igualmente a la Dirección General de Recursos Humanos y Programación Educativa todas aquellas variaciones en los currículos de las diferentes enseñanzas o programas educativos que se impartirán en la Región en el curso 2015-16, así como los cambios en las reducciones horarias del profesorado que puedan afectar en la determinación de los recursos personales necesarios.

La **Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación** remitirá a la Dirección General de Recursos Humanos y Programación Educativa los informes sobre **cupo extraordinario** que consideren necesarios en relación con los programas educativos de su competencia.



El 19 de junio

La Dirección General de Recursos Humanos y Programación Educativa, una vez determinadas las necesidades de profesorado con el análisis de los datos recibidos, comunicará a cada uno de los servicios Periféricos el cupo total asignado (Ordinario + Extraordinario) a cada uno de los centros educativos.

Los Coordinadores/as comunicarán a los centros el cupo autorizado y remitirán las observaciones a dicho cupo y siempre antes de las fechas fijadas a continuación:

Antes del 25 de junio

Los Coordinadores remitirán al Servicio de Planificación de Plantillas y Cupo de la Dirección General de Recursos Humanos y Programación Educativa las observaciones centro a centro junto con los cambios de perfil (especialidad) asignados a **las plazas de maestros**. Se procurará no cambiar los perfiles de las plazas de plantilla jurídica, salvo casos debidamente justificados. En todo caso, los perfiles de los cupos extraordinarios no se podrán cambiar, ya que han sido establecidos por los diferentes Servicios mediante consultas previas con los centros.

Antes del 3 de julio

Los Coordinadores remitirán al Servicio de Planificación de Plantillas y Cupo de la Dirección General de Recursos Humanos y Programación Educativa las observaciones centro a centro junto con los cambios de perfil (especialidad) asignados a **las plazas de todos los cuerpos distintos al de maestros**. Se procurará no cambiar los perfiles de las plazas de plantilla jurídica, salvo casos debidamente justificados. En todo caso, los perfiles de los cupos extraordinarios no se podrán cambiar, ya que han sido establecidos por los diferentes Servicios mediante consultas previas con los centros.

Antes del 10 de julio

Los Coordinadores remitirán al Servicio de Planificación de Plantillas y Cupo de la Dirección General de Recursos Humanos y Programación Educativa un informe indicando por cuerpos y especialidades el número de profesores desplazados, número de profesores en expectativa y número de plazas vacantes.

Los Coordinadores remitirán además, si fuera necesario, su propuesta de incremento de cupos para evitar traslados a otras provincias de los profesores desplazados. Estos incrementos consistirán principalmente en ampliaciones de jornadas parciales. Se indicará en dicho informe, especialidad, localidad, código y denominación del centro y propuesta de incremento sobre el cupo inicial autorizado.



Castilla-La Mancha



Dirección General de Recursos Humanos y Programación Educativa
Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Bulevar del Río Alberche, s/n - 45071 Toledo

A partir del 13 de julio

Los Coordinadores remitirán al Servicio de Planificación de Plantillas y Cupo de la Dirección General de Recursos Humanos y Programación Educativa todas las peticiones de cupo generadas por las nuevas situaciones que vayan apareciendo acompañadas de la documentación justificativa que proceda según cada caso.

Toledo, 29 de abril de 2015

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y PROGRAMACIÓN EDUCATIVA

Fdo.: Matías Jiménez Ortiz